SEREMI
Región de Los Lagos

Ministerio de Bienes Nacionales

REF.: Deroga parcialmente Resolución Exenta N° 0657, de 27 de Agosto de 2001, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, que destina inmuebles fiscales que indica al Ministerio del Interior – Gobernación Provincial de Osorno, y Autoriza Demolición de inmueble fiscal que indica.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe_____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR $_____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO._____

PUERTO MONTT, 02 ENE. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004 /

VISTOS:

Ley N° 18.757, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley General de Urbanismo y Construcción; Decreto Ley N° 1939 de 1977, que Establece Normas para la Adquisición, Administración y Disposición de los Bienes del Estado; Decreto Supremo N° 169, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, que Reglamenta el artículo 20 del D.L. 1939, de 1977, sobre Demoliciones; Resolución Exenta N° 0657, de 27 de Agosto de 2001, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos; lo informado y solicitado por el Gobernador Provincial de Osorno, a través de Ord. N° 5, de 2 de Enero de 2013; lo informado por la Jefa Provincial de Bienes Nacionales de Osorno a través de Ord. Nº 19, de 02 de Enero de 2013; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 8, de 7 de Febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, de nombramiento de Seremi

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fisco de Chile es propietario de un inmueble ubicado en el sector de Pajaritos, comuna de Entre Lagos, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, donde se emplaza el paso fronterizo, denominado "Complejo Fronterizo Cardenal Samoré", de una superficie aproximada de 14,91 Hectáreas, cuyas inscripciones constan a fojas 1439 número 599 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno del año 1977 y a fojas 1.094 vuelta número 1.370 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno del año 1986, respectivamente.

SEREMI
Región de Los Lagos

Ministerio de
Bienes Nacionales

2.- Que, es de público conocimiento que la noche del 31 de Diciembre de 2012 un incendio afectó parte de las dependencias del "Complejo Fronterizo Cardenal Samoré".

3.- Que, el Gobernador de Osorno, a través de Ord. N° 5, de 2 de Enero de 2013, informó que a raíz del incendio ocurrido, existe una gran cantidad de escombros que impiden el tránsito vehicular y en consecuencia alteran la normal conectividad del sector, igualmente el peligro inminente de derrumbe de las construcciones afectadas por el siniestro, solicitando se proceda a la remoción de escombros y ruinas provocadas por el incendio referido en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del D.L. 1939, autorizando desde ya a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas a realizar tales faenas.

4.- Que, según lo informado por la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Osorno, a través de Ord. N° 19, de 2 de Enero de 2013, un funcionario de dicha repartición se constituyó en terreno a fin de determinar los alcances del siniestro, pudiendo comprobar que el incendio afectó el 100% del pabellón o nave de atención de público, específicamente las oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, la Policía de Investigaciones, el Servicio Nacional de Aduanas, la cafetería y los baños públicos.

5.- Que, la totalidad de las instalaciones siniestradas se emplazan dentro del Lote N° 4, del Plano N° X-2-6798-C.U., de una superficie total de 569,95 metros cuadrados, lote destinado al Ministerio del Interior – Gobernación de Osorno, según Resolución Exenta N° 0657, de 27 de Agosto de 2001, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos.

6.- Que, teniendo en consideración que la pérdida de las instalaciones de las Oficinas señaladas fue total, la Oficina Provincial de Osorno recomienda la demolición de las mismas.

7.- Que, el artículo 20 del D.L. 1939 faculta al Ministerio de Bienes Nacionales para autorizar la demolición de edificios o construcciones fiscales a solicitud del Jefe del Servicio respectivo, la que será realizada por el propio servicio interesado o por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción.

8.- Que, previo a la demolición corresponde derogar parcialmente la Resolución Exenta N° 0657, de 27 de Agosto de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, dejando sin efecto la destinación al Ministerio del Interior – Gobernación Provincial de Osorno, del Lote N° 4, de una superficie de 569,95 metros cuadrados, singularizado en el Plano N° X-2-6798-C.U., que corresponde a las instalaciones afectadas por el siniestro.

R E S U E L V O :

1.- **Deróguese** parcialmente la Resolución Exenta N° 0657, de 27 de Agosto de 2001, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, dejando sin efecto la destinación del Lote N° 4, de una superficie de 569,95 metros cuadrados, singularizado en el Plano N° X-2-6798-C.U.

2.- **Autorízase** la demolición de las construcciones existente en el inmueble fiscal de la comuna de Puyehue, ubicado en el sector "Pajaritos", comuna de Puyehue, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, correspondientes al "Complejo Fronterizo Cardenal Samoré" emplazadas en sitio N° 4 del Lote A, del plano X-2-6798.C.U., de una superficie de 569,95 metros cuadrados, en donde funcionaban las oficinas del complejo, particularmente el pabellón o nave de atención de público, las oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, la Policía de Investigaciones de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, la cafetería y los baños públicos

SEREMI
Región de Los Lagos

Ministerio de
Bienes Nacionales

3.- El organismo encargado de practicar la demolición será la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, entidad que deberá levantar acta e inventario de los materiales provenientes de la demolición y remitir copia a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de los Lagos.

4.- La demolición indicada dará estricto cumplimiento en todo lo que procediese a las normas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcción.

5.- Personal de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Osorno y/o de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, fiscalizarán el cumplimiento de las normas antes señaladas y recepcionarán el inmueble una vez terminadas las obras de demolición.

Anótese, regístrese, y comuníquese.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
X REGIÓN
Secretaría Regional Ministerial

CAROLINA HAYAL THOMPSON
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos

CHT/XRB/DASG.
Distribución.
1.- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Los Lagos.
2.- Gobernación de Osorno
3.- Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puyehue
4.- Oficina Provincial Bienes Nacionales Osorno
5.- Unidad de Bienes Nacionales Seremi.
6.- Unidad de Catastro SEREMI.
7.- Unidad Jurídica SEREMI.
8.- Unidad de Resoluciones SEREMI.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI X° REGIÓN DE LOS LAGOS

Expte. 102DEAA000004.-
F. 6439.-
CTR/GQA/ssm.-

Destina inmueble fiscal en la X Región, comuna de Puyehue, al **Ministerio del Interior – Gobernación Provincial Osorno.**

PUERTO MONTT, 27 AGO 2001

EXENTA N° 0557 /

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Gobernación Provincial de Osorno, y lo informado por el Jefe Provincial de Bienes Nacionales de Osorno a través de su Ord. N°3399 del 10/08/2000.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°277 de 5 de octubre del 2000, del Ministerio de Bienes Nacionales, se desafectaron de su condición de parque los terrenos donde se emplaza la denominada "Villa Pajaritos" del Parque Nacional Puyehue, de la X Región de Los Lagos.

Que, es necesario regularizar las ocupaciones existentes en las construcciones que corresponden al Complejo Fronterizo "Cardenal Antonio Samoré".

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el 1.939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy de Bienes Nacionales, la Resolución Exenta N°573 del 20/12/82 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales y la Resolución Exenta N°520 del 15/11/96 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1° Destínase al **Ministerio del Interior - Gobernación Provincial de Osorno**, los inmuebles fiscales ubicados en el edificio del Complejo Fronterizo "Cardenal Antonio Samoré" de la Villa Pajaritos, comuna de Puyehue, Provincia de Osorno, Décima Región, inscritos a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 1439, N°599 del año 1977, y a fojas 1094 vta. N°1370 del año 1986, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, individualizados en el plano N°X-2-6798-C.U. y designados como Sitio N°2 con una superficie de 192,45 m²; Sitio N°3 con una superficie de 414,95 m²; Sitio N°4 con una superficie 569,95 m² y Sitio N°13 con una superficie de 305,71 m² y los siguientes deslindes:

SITIO N°2, superficie 192,45 m². Para el funcionamiento de las oficinas operativas del Complejo, excluyéndose las dependencias arrendadas a la Empresa de Turismo Frontera.

NORTE : Area verde en línea quebrada de 19,95 y 15,10 metros.
ESTE : Area verde en línea recta de 6,90 metros.
SUR : Bandejón norte de la Ruta 215 en dos tramos rectos de 13,00 y 17,50 metros.
OESTE : Area verde en línea recta de 6,90 metros.

SITIO N°3, superficie 414,95 m². Para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Complejo y de un centro de eventos para foros y reuniones de los Servicios Públicos de la Región.

NORTE : Bandejón norte de la Ruta 215 en tres tramos rectos de 3,05; 9,00 y 11,65 metros.
ESTE : Area verde en tres tramos rectos de 2,00; 13,60 y 4,50 metros.
SUR : Area verde en un tramo recto de 8,50 metros, bandejón central de la Ruta 215 en 13,00 metros y área verde en un tramo recto de 3,05 metros.
OESTE : Area verde en tres tramos rectos de 9,00; 7,50 y 4,50 metros.

SITIO N°4, superficie 569,95 m². Para el funcionamiento de las oficinas del Complejo, excluyéndose las dependencias arrendadas a la Empresa de Turismo Frontera.

NORTE : Bandejón central en Ruta 215 en 57,50 metros.
NORTE : Area verde en un tramo recto de 12,00 metros.
SUR : Bandejón sur de la Ruta 215 en nueve tramos rectos de 8,00; 1,00; 4,00; 1,00; 7,50; 5,00; 16,00; 3,10 y 14,50 metros.
OESTE : Area verde en línea quebrada de 9,00 y 4,00 metros.

SITIO N°13, superficie 305,71 m². Para las instalaciones del Sistema de Agua Potable Rural.

NORTE : Calle Las Bandurrias en línea quebrada de 6,70 y 12,90 metros.
NORTE : Calle Las Bandurrias en línea recta de 9,00 metros; sitio N°14 en línea recta de 6,00 metros.
SUR : Sitio N°12 de propiedad fiscal en línea recta, de 19,00 metros.
OESTE : Sitio N°12 de propiedad fiscal en línea recta, de 15,00 metros.

2º Si el servicio beneficiado no utilizare los sitios destinados en los fines señalados o si los cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a esta resolución, bastando para ello el sólo informe de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Osorno, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

3º Queda absolutamente prohibido al destinatario, celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer del uso y goce del todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la Destinación, por sí mismo o a favor de terceros. El incumplimiento de esta disposición significará la inmediata derogación de la presente Resolución.

4º Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, contribuciones, servicio de aseo y otros a que esté afecto el inmueble, serán de cargo exclusivo del DESTINATARIO.

Anótese, registrese en la División de Bienes Nacionales, notifíquese al beneficiario y archívese.

"Por orden de la Sra. Subsecretaria"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - X REGION - Secretaría Regional Ministerial -

CLAUDIO TORRES ROJAS
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales X Región

Distribución:
1. Ministerio del Interior (1)
2. Gobernación Provincial Osorno (1)
3. Oficina Provincial Bienes Nacionales de Osorno (1)
4. Partes y Archivo (2)